Contrato N° 013 /2014

Contrato de Publicación en Periódicos

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la calle Narciso Colman N° 1.705 y Gómez Ríos Villa Morra , Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Ing. Agr. Dr. Daniel F. Idoyaga, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PUBLICA S.A.**, con RUC N° 80060274-9, domiciliada Yegros N° 615 esq. Azara, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Claudia Patricia Gargano, con Cédula de Identidad N° 6.942.335, en carácter de representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato" **PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a Publicación en Periódicos, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Otros documentos

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	01	00	00	260	10	1	99	20.000.000
2015	2	01	00	00	260	10	1	99	10.000.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 273424

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2014, "Publicación en Periódicos" convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 388/2014, la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 500/2014.-

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1	82101504-002	Publicaciones en DIARIO ABC COLOR, pagina indeterminada, Blanco y Negro en día hábil- 1 cm /columna	Unidad	1	Evento	42.411
2	82101504-002	Publicaciones en DIARIO ABC COLOR, pagina indeterminada, Blanco y Negro en día Domingo- 1 cm /columna	Unidad	1	Evento	44.277
3	82101504-002	Publicaciones en diario ULTIMA HORA, pagina indeterminada, Blanco y Negro en día hábil- 1 cm /columna	Unidad	1	Evento	27.571

Pública s.a

Dr. Daniel Ydoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

4	82101504-002	Publicaciones en diario ULTIMA HORA, pagina indeterminada, Blanco y Negro en día Domingo- 1 cm /columna	Unidad	1	Evento	22.884
5	82101504-002	Publicaciones en diario LA NACION, pagina indeterminada, Blanco y Negro en día hábil- 1 cm /columna	Unidad	1	Evento	22.558
6	82101504-002	Publicaciones en diario LA NACION, pagina indeterminada, Blanco y Negro en día Domingo- 1 cm /columna	Unidad	1	Evento	17.724
7	82101504-002	Publicación de Exequias sin foto Diario ABC COLOR	Unidad	1	Evento	100
8	82101504-002	Publicación de Exequias sin foto Diario ULTIMA HORA	Unidad	1	Evento	101

Total: 177.626

El monto mínimo: Gs. 15.000.000(guaraníes quince millones).

El monto máximo: Gs 30.000.000(guaraníes treinta millones) .

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 30 de JUNIO 2014, hasta el 30 SETIEMBRE de 2015.-

El Contrato tendrá vigencia de 15 (quince) meses desde la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega o prestación de los servicios se hará conforme a necesidad o solicitud de la Contratante, la cual debe darse en un plazo no mayor a 24(veinticuatro) horas a partir de la recepción del pedido de la Dirección Administrativa del IPTA.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de

pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO las PARTES firman el presente Contrato que consta de 3 (tres) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 30 días del mes de JUNIO de dos mil catorce

Sra. CLAUDIA PATRICIA GARGANO
Representante Legal **PUBLICA S.A.**

Ing. Agr. Dr. DANIEL F. IDOYAGA
Presidente del IPTA

Pública s.a